

Autorizan Crédito Suplementario a favor del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

DECRETO SUPREMO Nº 074-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nº 29952 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que mediante Decreto Supremo el Ministerio de Economía y Finanzas incorpora en su presupuesto los saldos de los recursos provenientes de la aplicación de los Convenios PL 480, para el financiamiento y administración de los proyectos a cargo de la Unidad Especial PL 480;

Que, los recursos que administra la Unidad Ejecutora 003 - Unidad Especial PL 480 del Pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, se enmarcan en el Decreto Supremo Nº 146-2006-EF, que aprueba la operación de endeudamiento externo acordado con el Gobierno de los Estados Unidos de América, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el Convenio de Préstamo PL 480 para la venta de productos agrícolas, suscrito conforme a la citada norma legal;

Que, con cargo a los saldos de dichos recursos, la citada Unidad Ejecutora solicita la incorporación de UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 065 300,00), que permita atender la demanda de financiamiento para la ejecución de los proyectos de inversión pública “Mejoramiento y creación de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento Rural de la Localidad de Oquish, Distrito de Soloco – Chachapoyas – Amazonas”, proyecto con código SNIP Nº 242608 a cargo de la Municipalidad Distrital de Soloco por un monto de S/. 315 300,00; y, “Mejoramiento de la Carretera San José de Lourdes – Nuevo Trujillo, E=20 cms, L=23 Km, Nuevo Trujillo, Distrito de San José de Lourdes – San Ignacio - Cajamarca”, proyecto con código SNIP Nº 237261 a cargo de la Municipalidad Distrital San José de Lourdes por un monto de S/. 750 000,00;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de recursos en el Presupuesto Institucional del Pliego 009 – Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2013, por la suma de UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 065 300,00), en la Fuente de Financiamiento 1 – Recursos Ordinarios, a fin de atender lo mencionado en el cuarto considerando;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nº 29952 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de UN

MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 065 300,00), para atender la demanda de recursos de la Unidad Ejecutora 003 – Unidad Especial PL 480, del Pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Nuevos Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios (inciso d) del artículo 6º de la Ley N° 29952 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013)	1 065 300,00
TOTAL INGRESOS		1 065 300,00

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 003 : Unidad Especial PL 480

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000489 : Asistencia a las Instituciones Privadas y Públicas

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias		1 065 300,00
TOTAL EGRESOS		1 065 300,00

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de abril del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas